

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532019-00886-00

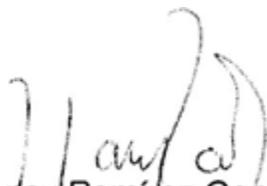
Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

1.No tener en cuenta la notificación surtida a la demandada Angela María Moreno Rincón, a las direcciones físicas, por cuanto no se evidencia la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P, el cual sigue vigente en la normatividad procesal.

2.Se evidencia que la demandada Marisela Aguirre Bonilla remitió comunicación al correo electrónico del Juzgado el pasado 16 de marzo de 2021 solicitando se le tenga por notificada y se le envié copia digital des traslado de la demanda (**índice12 fl 1 pdf**), situación que no se evidencia el expediente digital.

Por lo anterior se requiere a la secretaría para que adjunte constancia de la notificación y envió del traslado a la mencionada demandada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.179 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 20 de octubre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
